

Poder Judicial de San Luis

OFR 267778/2

OFICIO RELACIONADO RIVAROLA ALBERTO DANIEL Y OTROS C/ INDUSTRIAS EL ROSARIO S.A.I.C. SI COBRO DE PESOS-LABORAL DOC NRO. 17-R-2014 y su acumulado OFR 236902/1
AUTO INTERLOCUTORIO N°STJSL-SA-2017

San Luis, TREINTA y UNO de JULIO de DOS MIL DICISIETE –

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas **OFICIO RELACIONADO RIVAROLA ALBERTO DANIEL Y OTROS C/ INDUSTRIAS EL ROSARIO S.A.I.C. SI COBRO DE PESOS-LABORAL DOC NRO. 17-R-2014 y su acumulado OFR 236902/1**

Y CONSIDERANDO: I) Que por Oficio N° 400 de fecha 31-03-2017 en OFR 267778/2 el Juzgado Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial informa que el perito CPN TERZONI JORGE ALBERTO el día 22-03-16 fue removido del cargo para el cual fuera designado en fecha 20-02-16, por no haberlo aceptado, siendo notificado de tal designación el día 10-03-16 en el domicilio de calle BOLIVAR N° 920-DE LA CUIDAD DE SAN LUIS-.

II) Que con fecha 05-04-17 se ordena correr vista al mencionado perito, a efectos que formule su pertinente descargo (art. 18 del Acuerdo N° 382/15).-

III) Que por Oficio N° 518 de fecha 21 de abril de 2017 en OFR 236902/1 el Juzgado Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial informa que el perito CPN TERZONI JORGE ALBERTO el día 04-04-17 fue removido del cargo para el cual fuera designado en fecha 14-02-17, por no haberlo aceptado, siendo notificado de tal designación el día 07-03-17 en el domicilio de calle BOLIVAR N° 920-DE LA CUIDAD DE SAN LUIS, el cual es acumulado al OFR 267778/2. -.

IV) Que con fecha 25-04-17 se ordena correr vista al mencionado perito, a efectos que formule su pertinente descargo (art. 18 del Acuerdo N° 382/15).-

Poder Judicial de San Luis

V) Que en fecha 31-05-17 se dispone, atento al tiempo transcurrido, dar por perdido el derecho a presentar descargo (Art. 18 del Acuerdo N° 382/15)

VI) Que en fecha 06-06-17, la Sra. Secretaria Administrativa Adjunta informa que de las constancias obrantes en el legajo personal del CPN TERZONI JORGE ALBERTO, surge que el mismo se encontraba inscripto en el registro de peritos de oficio en el período en que fue designado (año 2016), y registra reinscripción en el año 2017. Asimismo que el referido profesional no registra durante los años 2016 y 2017 pedidos de licencia. Consta en su legajo que se han aplicado las siguientes sanciones: Por Resolución N° 261-PSTJSL-2010 de fecha 06-12-10, en autos: OFICIO N° 339 DEL JUZG-CIVIL N° 4 SAN LUIS EN CPPA AADI CAPIF ASOC CIVIL RECAU. C/ NOVELLO BASILIOTT Y U OTS. S/ COBRO DE PESOS.S/ INFORMA SOBRE REMISION DEL CPN JORGE A TERZONI Expte. 108-O-2010, se lo separa del registro por el término de UN mes.; Por Auto Interlocutorio N° 65-STJSL-SA-2017 de fecha 27-04-17 en autos caratulados OFICIO RELACIONADO GODOY ANA INES C/ DI PASCUALE FELIPE S/ COBRO DE PESOS-LABORAL NRO. 9-G-2014" OFR 265249/1, se separa al Sr. TERZONI JORGE ALBERTO del Registro de Peritos de Oficio por el término de DOS (2) MESES.

VII) En consecuencia, dado que el perito mencionado ut supra no ha dado cumplimiento con el Art. 13 del Acuerdo 382/15 "El Perito, si fuera el caso, deberá hacer saber al Juzgado en el que ha sido designado, dentro del tercer día hábil de recibido la notificación, la causa por la que esta impedido de aceptar el cargo", es pasible de la sanción de separación del Registro (art. 19 del Acuerdo N° 382/15).-

Por todo ello

SE RESUELVE: I) Separar del Registro de Peritos al CPN JORGE ALBERTO TERZONI, por el término de CUATRO MESES.-

II) ACUMULAR los presentes actuados al legajo del referido profesional.-

III) REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE

Poder Judicial de San Luis

PERSONALMENTE O POR CÉDULA, Y UNA VEZ FIRME, TÓMESE RAZÓN
EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.-

MV-MC

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres LILIA ANA NOVILLO, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y CARLOS ALBERTO COBO. Ausente el Dr. Omar Esteban Uria .No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 del Acuerdo N° 61/17.-